



Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandante subsana la demanda.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2009-00584-00
EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 11 de febrero del año que avanza, se inadmitió la anterior demanda EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora DEMOSTENES JOSE DURANGO, contra FRANCISCO MANUEL JOSE DURANGO indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

La parte demandante subsanó dentro del término concedido, sin embargo, no lo efectuó en debida forma, por cuanto la norma indica que el envío de la demanda al demandado se hará física o electrónicamente, no personal como se realizó, así mismo la manifestación de notificación por conducta concluyente no subsana dicho yerro, por cuanto a la hora de ahora no se ha proferido orden de apremio.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto por el art. 90 del C.G.P., no reuniendo la demanda los requisitos legales se rechazará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 23 de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 032 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria